



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

VISTO:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2025-MDM/C

Mala, 23 de mayo del 2025

El Memorándum N°474-2025-GM/MDM, con fecha de recepción 30 de abril de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N°0488-2025-OGRRHH/OGA/MDM, con fecha de recepción 16 de mayo de 2025, suscrito por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°0205-2025-OGA-MDM, con fecha de recepción 19 de mayo de 2025, suscrito por la Oficina General de Administración; el Memorándum N°535-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 20 de mayo de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N°296-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 22 de mayo de 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°551-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 22 de mayo de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, son funciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme con el artículo 22° de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: "a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades, b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización, e) Ser difundida y fielmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo, d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.";

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que en el literal d) del artículo 42° establece que, es una de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: "Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°183-2020-MDM, se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala; el mismo que precisa en el numeral 8.3 del artículo 8° sobre las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo que, el capital más importante es el potencial humano, siendo prioridad de esta entidad mantener buenas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como mantener al personal motivado y comprometido con la prevención de los riesgos laborales; por lo que busca mejorar en forma continua las de actitudes seguras y condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo personal;

Que, mediante Acta de CSST 2025 N°03 suscrito por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala, se aprueba la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital De Mala;

Que, mediante Memorándum N°474-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 30 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, remite copia de Acta de CSST 2025 N°03 suscrito por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala, mediante el cual, aprueban la



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

Pág. 02 de la Resolución de Alcaldía N° 079 -2025-MDM/C

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala; en ese sentido, solicita a la Oficina General de Administración, la aprobación de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, mediante Memorándum N°474-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 30 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, remite copia de Acta de CSST 2025 N°03 suscrito por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala, mediante el cual, aprueban la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala; en ese sentido, solicita a la Oficina General de Administración, la aprobación de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, mediante Informe N°0488-2025-OGRRHH/OGA/MDM, con fecha de recepción 16 de mayo de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, recomienda continuar con el procedimiento regular de evaluación y formalización de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, mediante Informe N°0205-2025-OGA-MDM, con fecha de recepción 19 de mayo de 2025, la Oficina General de Administración, remite los actuados, a fin de que se continúe con el proceso regular de evaluación y formalización de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, mediante Memorándum N°535-2025-GM-MDM, de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, solicita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N°296-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 22 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la formalización y aprobación de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, mediante Memorándum N°551-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 22 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer, a la Oficina General de Administración y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos hacer de conocimiento el acto resolutorio a todos los servidores, trabajadores y prestadores de servicio, bajo cualquier modalidad laboral o contractual con la Entidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar, el acto resolutorio al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala.

ARTICULO CUARTO: Encargar, a la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con realizar la publicación del presente en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mala, (www.munimala.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Prof. Julio Marquischo Espichán Asta
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

La Municipalidad Distrital de Mala, es un órgano de gobierno local que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción.

En ese contexto es política de la actual gestión promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el marco del cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, para ello reconoce:

1. Cumplimiento de las obligaciones y requisitos legales, programas, acuerdos y convenios colectivos suscritos y relacionados con seguridad y salud laboral de los trabajadores de la Municipalidad.
2. Promover y motivar en todos los niveles de la organización una cultura de prevención de riesgos laborales, mediante acciones de comunicación y participación en las acciones de inducción, así como en las medidas de prevención y control.
3. Garantizar la identificación de los peligros, evaluar y valorar los riesgos laborales precisados en el IPERC y establecer los respectivos controles, con el fin de evitar y minimizar los accidentes, incidentes, enfermedades laborales o lesiones personales de los trabajadores de la Municipalidad.
4. Garantizar la implementación de un sistema de gestión integral de Seguridad y Salud en el trabajo, a efectos de poder contribuir y fomentar una cultura de previsión de los riesgos laborales en el personal administrativo y operativo de la Entidad.
5. Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
6. Garantizar que los ambientes de trabajo sean seguros y saludables para todos los trabajadores de la Municipalidad a fin de prevenir accidentes, incidentes y enfermedades laborales
7. Difundir la presente política entre todos los trabajadores y trabajadoras con el propósito de que asuman el compromiso y responsabilidad frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala son:



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

1. Proteger la vida y salud de los trabajadores y prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes, lesiones y enfermedades laborales en todas las actividades laborales que realiza la Municipalidad Distrital de Mala.
2. Promover la participación de los trabajadores en las actividades relacionadas con la SST y fortalecer una cultura preventiva en todos los niveles de la organización.

Mala. 03 de abril del 2025

